



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00335-00

Con miras a continuar con la actuación, se **RESUELVE**:

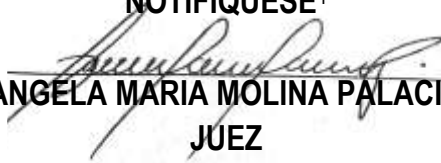
Primero: Tener a la abogada Danyela Yasbleidy Reyes González como apoderada de la sociedad demandante.

Segundo: Decretar de oficio las siguientes pruebas para un mejor proveer. Para tal fin, se requiere a la demandante **AECSA S.A.** para que en el término de **quince (15) días** realice lo siguiente:

- a) Aporte copia legible del endoso en propiedad fechado 25 de noviembre de 2015.
- b) Allegue copia legible del pagaré y especialmente de la carta de instrucciones objeto de recaudo.
- c) Precise las fechas en las que el demandado incurrió en mora en cada una de las obligaciones aquí ejecutadas, que para el caso se referenciaron como las número: 00036032412386808 – 00036032477518378 – 04559833501169982 – 04559860792850483 – 04559861566612802 – 04559866464633347 – 05406926195786897 – 05471300469695939 – 06500007600116583.
- d) Indique por qué si la escritura pública No. 18.542 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, fue protocolizada el 23 de diciembre de 2015, el endoso en propiedad es de fecha anterior, ello es, del 25 de noviembre del mismo año.

Tercero: Prorrogar el término para proferir instancia hasta por seis meses -art. 121 CGP-.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 058 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6611581d074effa2192ffd57548ccfb4b6842048b801e0620918a692700cbfe

Documento generado en 18/08/2021 08:22:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>